

NORMATIVA DE ADMISIÓN ODONTOLOGÍA

**NORMATIVA DE ADMISIÓN
A CARRERA DE ODONTOLOGIA.**



Universidad
Finis Terrae



Control de versión

Para mantener el control y el historial de cambios realizados en la presente normativa, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			
Versión	fecha	OBSERVACIONES/ MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Primera.	11/2023	Aprobada por el Consejo de Facultad	Dr. Angel Fernandez Clarke Director de Carrera



NORMATIVA DE ADMISION A LA CARRERA DE ODONTOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD FINIS TERRAE.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N.º 1: La Normativa de Admisión a la Carrera de Odontología de la Universidad Finis Terrae se rige por el Reglamento de Admisión de la Universidad y en este se especifican requisitos adicionales, excepciones y operacionalización de proceso de admisión para esta.

ARTÍCULO N.º 2: Las vías para ingresar como alumno a la Carrera de Odontología de la Universidad Finis Terrae son las vías de admisión ya definidas en el Reglamento de Admisión de la Universidad en su Artículo 2 al cual se le incorporan algunas instancias y/o excepciones propias para esta Carrera y que se ajustan a la cantidad de cupos disponibles determinados anualmente por la institución.

Estas vías de admisión de admisión son:

- a) **Admisión centralizada**, que se realiza según los procesos y mecanismos establecidos para la admisión por postulación centralizada definida en la normativa del Sistema de Acceso a la Educación Superior, administrado por la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) **Admisión directa a primer año**, que se orienta a postulantes con estudios en el extranjero, postulantes con bachillerato internacional aprobado, titulados o graduados de otras carreras con un mínimo de 10 semestres de duración y alumnos con prueba de selección rendida con anterioridad a la fijada para la admisión centralizada, no incluyendo otras formas que se detallan en artículos 19, 21, 23 y artículos asociados a estos especificados en Reglamento de Admisión de la Universidad.
- c) **Admisión interna para cambio de carrera**. Rige para estudiantes regulares de la Universidad que cumplan con promedio final mínimo de 5,0 en carrera de origen, repostulación a la misma carrera (alumnos de primer año eliminados académicamente que repostulen a la misma por única vez), y no incluyendo otras formas especificadas en artículo 32 relacionadas a estudio de una carrera paralela.
- d) **Otras vías de admisión complementarias**, para postulantes por traslados de universidades nacionales o extranjeras de la Carrera de Odontología, alumnos provenientes de Bachillerato Universitario o equivalente otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile, no aplicando a Odontología lo detallado en artículo 37 y asociados a este del Reglamento de Admisión de la Universidad.



ARTÍCULO N°3 Los impedimentos que establece la Carrera de Odontología están establecidos en Reglamento de Admisión de la Universidad Finis Terrae (artículo 3). Esto implica que no podrán ingresar como alumnos regulares de pregrado de Odontología:

- a) Quienes, en virtud de una sanción disciplinaria, hayan sido expulsados con anterioridad de esta u otra Universidad nacional o extranjera o de cualquier institución de educación superior
- b) Quienes, en esta u otra universidad nacional o extranjera, hayan sido eliminados de la misma carrera a la que deseen ingresar sin perjuicio de lo dispuesto en artículo 32 del Reglamento del Alumno. Se exceptúan de lo dispuesto en este inciso quienes sean seleccionados para ingresar a la Universidad Finis Terrae por el Sistema de Acceso a la Educación Superior. Con todo, quienes ingresen en estas condiciones, no podrán solicitar convalidación ni homologación de asignaturas.
- c) Quienes tengan la calidad de alumno regular de la Carrera y postulen a la misma en la que tienen dicha calidad, salvo que renuncien voluntariamente a su actual condición e ingresen por las vías indicadas en las letras a) y b) del artículo anterior.

TÍTULO II

ADMISIÓN CENTRALIZADA PARA LA CARRERA DE ODONTOLOGIA

ARTÍCULO N°4: La admisión centralizada para la Carrera de Odontología es la forma común prevista para el ingreso a esta en la Universidad Finis Terrae. Está dirigida a alumnos egresados de la enseñanza media que postulan centralizadamente a través del Sistema de Acceso a la Educación Superior, administrado por la Subsecretaría de Educación Superior. Los detalles de este proceso se encuentran detallados en el Reglamento de Admisión de la Universidad (artículos 4 y 5 del Reglamento de Admisión)

Esta vía de admisión se basa en un procedimiento de selección objetivo para todos los postulantes y para la Carrera de Odontología considera los puntajes obtenidos en las correspondientes pruebas de selección PAES de Competencia Matemática 1, PAES de Competencia Lectora, PAES de Ciencias, el puntaje equivalente de las notas de enseñanza media (puntaje NEM), el puntaje Ranking y cualquier otro instrumento de acceso que en el futuro se desarrolle para el Sistema de Acceso y que aplique a la Carrera de Odontología.

Las Ponderaciones específicas de la Carrera de Odontología son comunicadas anualmente a Admisión y publicadas en Plataforma de admisión de la Universidad y de la Facultad, encontrándose en la página de la Universidad los requisitos para matricularse, calendario anual de admisión, ponderaciones, aranceles y vía de contacto con Admisión de la Universidad. La Carrera de Odontología exige un promedio PAES mínimo de postulación (Competencia Lectora y Competencia Matemática 1 que se comunica anualmente a Dirección de Admisión y que es publicada a través de la plataforma de la Universidad.



ARTÍCULO N°5: Para ingresar por admisión centralizada a la Carrera de Odontología, los postulantes a esta deberán cumplir con los requisitos planteados en Reglamento de Admisión de la Universidad (artículo 5, Reglamento de Admisión) y que cumplan con los requisitos y pruebas de acceso a esta definidas.

ARTÍCULO N°6: El postulante que resulte seleccionado deberá oficializar su matrícula dentro de los plazos fijados por el Sistema de Acceso tal como se establece en Reglamento de Admisión de la Universidad.

ARTÍCULO N°7: La matrícula quedará oficializada cuando el postulante aceptado por la Universidad pague su valor, documente el arancel fijado para la Carrera de Odontología en el año correspondiente, y suscriba el contrato de prestación de servicios educacionales.

TÍTULO III

DE LA ADMISIÓN DIRECTA A PRIMER AÑO

ARTÍCULO N°8: Podrán postular para su ingreso directo a la Carrera de Odontología a primer año quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones y que cumplan con los requisitos para cada una de ellas:

- A. Alumnos con estudios de enseñanza media en el extranjero.
- B. Alumnos con examen de Bachillerato internacional o equivalente aprobado.
- C. Titulados o graduados de carreras con un mínimo de 10 semestres de duración.
- D. Alumnos con pruebas de selección rendidas con anterioridad a la fijada para la admisión centralizada.

No podrán postular a la carrera de Odontología por esta vía:

- E. Deportistas destacados que como vía de ingreso no es aplicable a las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología. (Reglamento General de Admisión, artículo 20)
- F. Participantes de concursos de aptitudes y talentos organizado por la Universidad, vía de ingreso que es aplicable exclusivamente para las carreras de Actuación y Creación Teatral y Artes Visuales. (Reglamento General de Admisión, artículo 22)
- G. Alumnos que cumplan con los requisitos para el acceso a carreras de pedagogía, establecidos en la ley 20.903, los cuales se aplica para postulación a carreras de pedagogía) (Reglamento General de Admisión, artículo 23)
- H. Alumnos con rendimiento escolar destacado. (Reglamento General de Admisión, artículo 24)
- I. Otros casos de alumnos destacados.

Los postulantes deberán cumplir con las normas establecidas en los artículos siguientes para su ingreso por la vía de admisión directa, además de las normas establecidas en las disposiciones comunes dispuestas en el Reglamento de Admisión de la Universidad.



Cada una de estas situaciones impone condiciones y la presentación de antecedentes que se establecen en esta normativa según cada situación y que se especifican más adelante.

A. Del ingreso de alumnos con estudios en el extranjero.

ARTÍCULO N°9: Podrán postular por esta vía a la Carrera de Odontología los estudiantes de cualquier nacionalidad, incluidos los chilenos, que hayan obtenido en el extranjero el certificado equivalente a la Licencia de Enseñanza Media, con una antigüedad máxima de hasta cinco años, para lo cual deberán acreditar el egreso de educación media con habilitación para realizar estudios universitarios en el país de origen.

Quienes, con el objeto de continuar estudios universitarios iniciados en el extranjero, postulen a la Carrera de Odontología de la Universidad Finis Terrae, se registrarán para los efectos de su postulación (admisión complementaria) por las normas sobre traslado de universidad, establecidas en el Reglamento de Admisión de la Universidad Finis Terrae en su título V y que cumplan con los requisitos de la carrera especificados más adelante (Título V Normativa de admisión a Carrera de Odontología)

ARTÍCULO N°10: La documentación que el postulante presente deberá estar legalizada por la embajada o consulado chileno establecido en el país de origen, y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

ARTÍCULO N°11: El postulante deberá completar oportunamente la solicitud de ingreso en la Dirección de Admisión o a través de la página web de la Universidad, y deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado en que conste su calidad de egresado de enseñanza media o equivalente, con habilitación para efectuar estudios universitarios en el país de origen.
- b) Certificado de concentración de notas, con la tabla de conversión de la misma.
- c) Traducción oficial al español de los documentos presentados efectuado por el organismo competente del país de origen o por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

B. Del ingreso de alumnos con Bachillerato Internacional o equivalente

ARTÍCULO N°12: Se podrá postular a la Carrera a través del Bachillerato Internacional o equivalente autorizado por la Universidad, siempre que el colegio de proveniencia tenga un convenio vigente con la Universidad, y que el postulante cumpla con lo establecido en él.

ARTÍCULO N°13: El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar el certificado que acredite la aprobación del Bachillerato Internacional y el puntaje obtenido en él. También deberá acompañar su licencia



de enseñanza media y el certificado de puntaje obtenido en las pruebas de selección para los convenios que así lo requieran.

C. Del ingreso de titulados y graduados.

ARTÍCULO N°14: Podrán postular por esta vía quienes acrediten estar en posesión de un grado académico o de un título profesional, de carreras con un mínimo de 10 semestres de duración otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este y que se encuentre acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación.

ARTÍCULO N°15: El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de grado académico o título profesional, otorgado por la institución en que lo obtuvo.
- b) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas, certificado por la respectiva institución.
- c) Copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar.

D. Del ingreso con prueba de selección rendida en años anteriores.

ARTÍCULO N°16: Podrán postular por esta vía quienes hayan rendido la prueba de selección con anterioridad a la fecha dispuesta para participar en la admisión correspondiente de la Universidad, con una antigüedad de hasta cinco años.

ARTÍCULO N°17: El postulante deberá cumplir con el requisito de puntaje mínimo de postulación exigido por la Carrera de Odontología.

ARTÍCULO N°18 El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar el certificado oficial que acredite el puntaje obtenido en dicha prueba de selección y el año en que la rindió, así como la licencia de enseñanza media.

La admisión por la vía de admisión directa a primer año considera una entrevista con autoridades de la Carrera. (Situaciones A, B, C, D, expresadas en artículo 8 al 18)

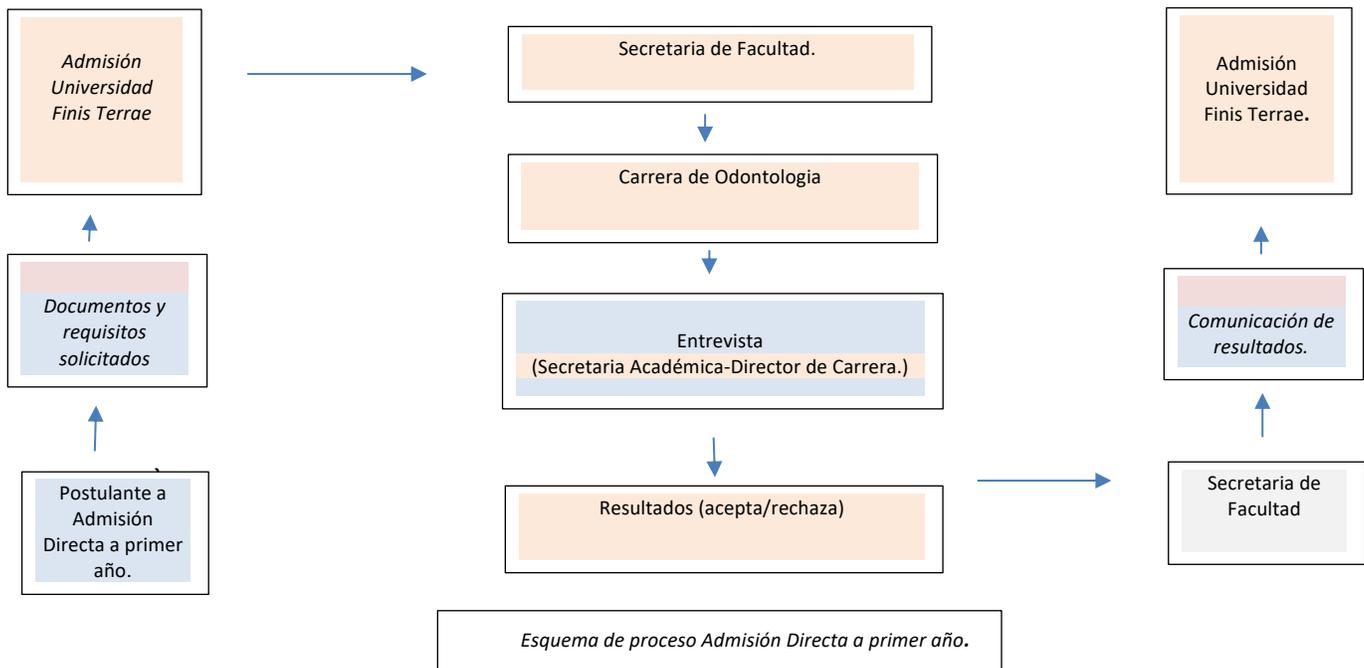
E. Del ingreso de deportistas destacados (No es aplicable a las carreras de Medicina, Enfermería y Odontología, (artículo 20 del Reglamento de Admisión de la Universidad)

F. Del ingreso por participación en concurso de aptitudes y talentos (aplicable exclusivamente para las carreras de Actuación y Creación Teatral y Artes Visuales)



G-Del ingreso por cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para el acceso a las carreras de Pedagogía en la ley 20.903. (No aplica a Carrera de Odontología)

H. Del ingreso por rendimiento escolar destacado. (no aplica a Carrera de Odontología)





TITULO IV

DE LA ADMISIÓN INTERNA

ARTÍCULO N°19: Quienes tengan o hayan tenido la calidad de alumno regular de la Universidad Finis Terrae, podrán postular a través de admisión interna por alguna de las siguientes vías y que cumplan con los requisitos asociados a cada una para:

- a. Cambio de Carrera.
- b. Repostulación a la misma carrera.

Los procesos de postulación para ingreso de alumnos a una carrera paralela en la Universidad no aplican para odontología, entendiéndose que estos procesos son para postular desde otra carrera en la Universidad para estudiarla simultáneamente con la carrera original. (artículo 32 de Reglamento de Admisión de la Universidad)

a) Del ingreso de alumnos por cambio de carrera.

ARTÍCULO N°20: Se entenderá por cambio de carrera el acto en virtud del cual un estudiante se cambia dentro de la Universidad Finis Terrae a otra carrera.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de cambio a Carrera a Odontología los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la Universidad Finis Terrae que cumplan con promedio final mínimo de 5,0 en carrera de origen al momento de presentar la solicitud de cambio de carrera.
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está cambiando.
- c) Cumplir con los puntajes mínimos de ingreso, definidos en el año de ingreso del alumno a la Universidad, establecidos por la Carrera de Odontología.
- d) Presentar una carta, suscrita por el solicitante, donde se fundamente la solicitud de cambio.

ARTÍCULO N°21: La solicitud de cambio de carrera deberá ser presentada en la carrera de origen por estudiante y, en paralelo, realizar una entrevista en la Carrera de odontología. Una vez aceptado el alumno, la Carrera de Odontología deberá comunicar tal situación a la Dirección de Operaciones Académicas y Estudiantiles, la que procederá a realizar el cambio de programa.

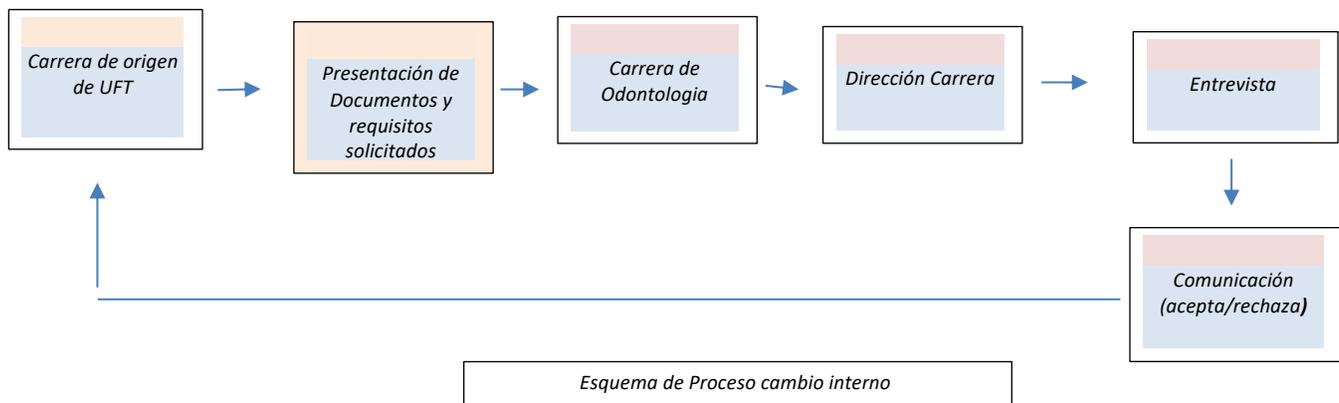
b) Del ingreso de alumnos por repostulación a la misma carrera.

ARTÍCULO N°22: Se entenderá por repostular el acto en virtud del cual un estudiante de la Universidad Finis Terrae, eliminado académicamente al final de su primer año de estudios en la carrera, postula como alumno nuevo a la misma carrera. Un alumno eliminado podrá repostular una única vez a la Carrera.

ARTÍCULO N°23: Los alumnos a quienes se les acepte una solicitud de repostulación no podrán solicitar homologación de asignaturas.

ARTÍCULO N°24: El postulante deberá presentar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión.

ARTÍCULO N°25: La Dirección de Carrera comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de su solicitud de repostulación, la que podrá ser aceptada o rechazada.



TÍTULO V

DE LA ADMISIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO N°26: Podrán postular también a la Universidad Finis Terrae a través de otras vías de admisión que se denominarán complementarias y que cumplan con los requisitos asociadas a cada una de ellas:

- Alumnos que postulen a traslado de Universidad nacionales o extranjeras de la Carrera de odontología.
- Alumnos que hayan obtenido un Bachillerato otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile.

Los procesos de postulación a carreras vespertinas especificados en artículo 37 y asociados a este del Reglamento de Admisión de la universidad no aplican para esta carrera.



a) Del ingreso de alumnos por traslado de universidad

ARTÍCULO N°27: Se entenderá por traslado el acto en virtud del cual un estudiante de la Carrera de odontología se cambia de una Institución de Educación Superior chilena acreditada o extranjera oficialmente reconocida a la Universidad Finis Terrae, con el objeto de seguir la misma u otra carrera.

Serán requisitos mínimos para presentar una solicitud de traslado a la Carrera de Odontología los siguientes:

- a) Ser alumno regular de la Carrera en una Universidad o institución de educación superior de origen acreditada, al momento de presentar la solicitud de traslado y presentando una nota promedio de 5,0 general en programa de la carrera de origen.
- b) Haber cursado, a lo menos, un semestre en la carrera de la cual se está trasladando.

ARTÍCULO N°28: La solicitud de traslado se presentará oportunamente en la Dirección de Admisión o a través de la página web de la Universidad, y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Boletín de resultados de la prueba de selección universitaria rendida en su oportunidad, o su equivalente, salvo alumnos provenientes de una universidad extranjera.
- b) Licencia y concentración de notas de enseñanza media.
- c) Certificado que acredite la calidad de alumno regular y de no impedimento académico para continuar estudios en la universidad y carrera de Odontología de origen. Este certificado no podrá tener más de diez días de diferencia entre su fecha de emisión y la fecha de la solicitud y deberá constar en él que el período académico cursado por el postulante se encuentra cerrado tal como lo expresa el Reglamento de Admisión la Universidad.
- d) Plan curricular oficial de la Carrera de Odontología a la cual se encuentra adscrito el alumno en su universidad de origen, incluidos los programas de estudios oficiales de cada uno de los cursos aprobados por el alumno que se desean convalidar.
- e) Concentración de notas de todos los cursos aprobados y reprobados en la Carrera de Odontología de la Universidad o Institución de Educación Superior de origen.

b) Alumnos que hayan obtenido un Bachillerato otorgado por una Institución de Educación Superior de Chile.

ARTÍCULO N°29: Podrán postular por esta vía quienes acrediten estar en posesión de un Bachillerato y que sea otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste, y que se encuentre acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación.

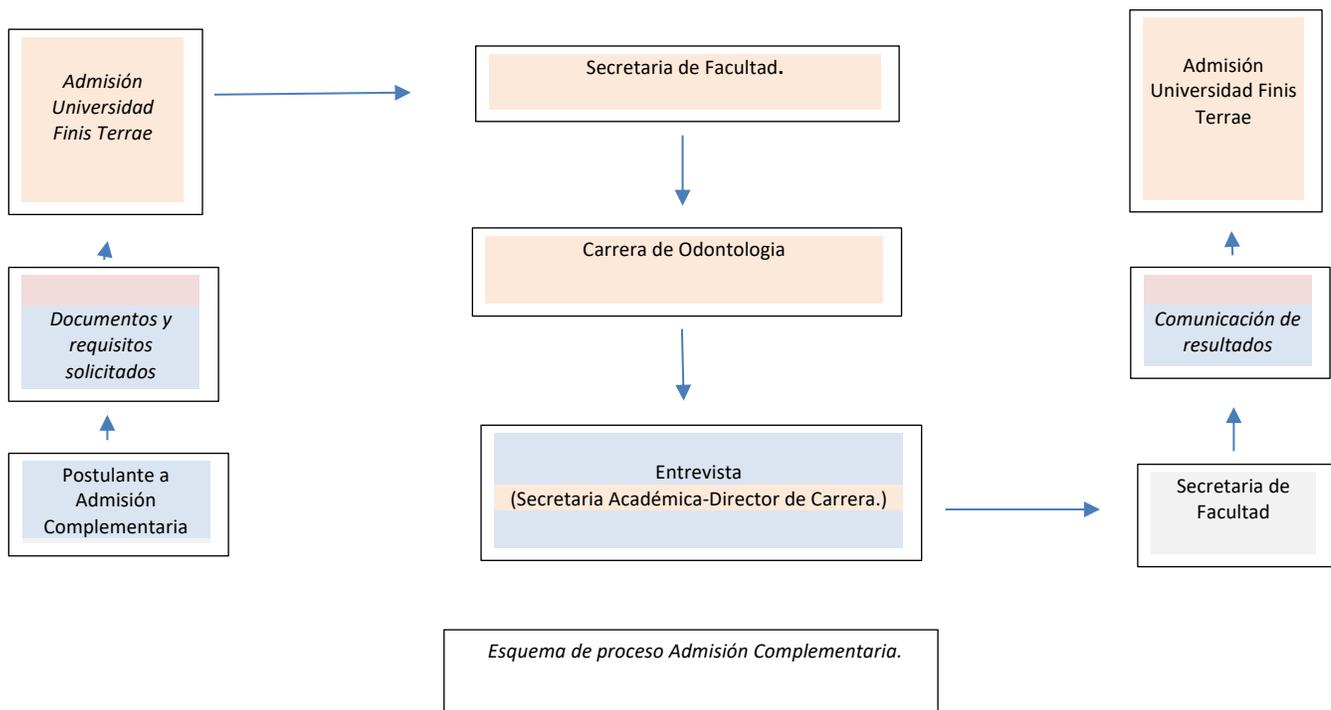
ARTÍCULO N°30: El postulante deberá completar oportunamente la solicitud correspondiente en la Dirección de Admisión y deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de Bachillerato, otorgado por la institución en que lo obtuvo.
- b) Concentración de notas de las asignaturas aprobadas y reprobadas, certificado por la

respectiva institución.

c) Copia oficial de los programas de estudio de las asignaturas aprobadas que desee convalidar.

La admisión por esta vía considera también una entrevista con la carrera de odontología a la que postula, que determinarán su aceptación.



TÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO N°31: En todos los procedimientos especiales de ingreso, una vez presentada correcta y oportunamente la solicitud de postulación por vía directa a la carrera, la Dirección de Admisión informará al postulante la fecha y hora fijada para la entrevista personal con Dirección de Carrera de Odontología.

ARTÍCULO N°32: Una vez cumplidos los trámites anteriores y emitido el pronunciamiento correspondiente por la Carrera, la Dirección de Admisión comunicará al postulante, en el más breve plazo, el resultado de la solicitud de admisión, la que podrá ser aceptada, quedar en lista de espera, o ser rechazada.



ARTÍCULO N°33: El postulante aceptado deberá oficializar su matrícula dentro del plazo fijado y comunicado por la Universidad.

ARTÍCULO N°34: La matrícula del postulante quedará oficializada cuando el postulante aceptado por la Universidad pague el valor de la matrícula, documente el arancel fijado para la Carrera respectiva en el año correspondiente y suscriba el contrato de prestación de servicios educacionales.

ARTÍCULO N°35: Los alumnos matriculados en la Carrera de odontología podrán solicitar, según corresponda, la homologación o convalidación de asignaturas aprobadas en carreras de la Universidad Finis Terrae o en otras universidades chilenas o extranjeras, acompañando los respectivos programas certificados por la universidad de origen, salvo que se encuentren en alguna de las situaciones en las que dicha solicitud no esté permitida.

Se debe tener presente que, para convalidar asignaturas cursadas en una misma carrera de institución de educación superior, el alumno deberá presentar un **certificado de no impedimento académico** extendido por la institución de origen.

ARTÍCULO N°36: Todo postulante aceptado y matriculado que ingresa a primer año de la Carrera deberá realizar antes del inicio de inicio año académico una prueba de caracterización inicial y un taller formativo que será organizado por Facultad en conjunto con Universidad (psicoeducación, técnicas de estudio, gestión de tiempo entre otros).

El test de caracterización inicial es complementario a la Medicion Inicial de Competencias descrita en plan de estudios el cual se realiza posteriormente y constituye un hito evaluativo que rinden los estudiantes que ingresan a primer año.

ARTÍCULO N° 37: Cualquier situación especial relacionada con el proceso de admisión no prevista en esta Normativa será resuelta Consejo de Facultad,

La presente normativa empezará a regir para la admisión 2024.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, en su artículo N° 17 relacionadas con la Facultad, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

VBD 13112023/1908